

LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19 – RM 972-2020-MINSA

Dra. Jeanette Namuche Donayre
SUB AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



BASE LEGAL

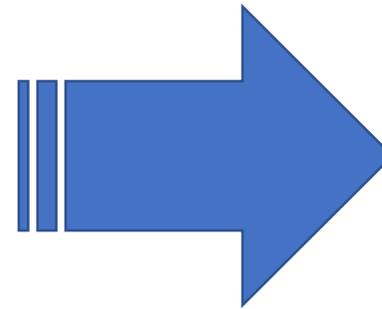
RESOLUCIÓN MINISTERIAL 239-2020 MINSA (29/04/20)

MODIFICATORIAS:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 265-2020 MINSA (08/05/20)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 283-2020 MINSA (14/05/20)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 448-2020 MINSA (01/07/20)



DEROGADAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020 MINSA

BASE LEGAL

REANUDACION DE LAS ACTIVIDADES (FASE 3)

PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL (7 DIC POR 90 DIAS)

PROMOCION DEL LAVADO DE MANOS (OBLIGATORIDAD)

¿Por qué contamos con Lineamientos?

La **Ley de Seguridad y salud en el trabajo** indica que el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vinculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

El **Ministerio de Salud** es el organismo suprasectorial en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Disposiciones generales

ITEM - REFERENCIA	RM 448 -2020 - MINSA	RM 972 -2020 - MINSA
Ámbito de aplicación	...	Se agregó a las personas naturales...
6.1 Definiciones Operativas	...	Se agregó y/o modificó las definiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento en el ámbito comunitario, • Aislamiento hospitalario, • Caso sospechoso, • Caso probable, • Caso confirmado con sintomatología COVID-19 • Caso de infección asintomática de COVID-19, • Riesgo bajo y medio de exposición: contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general • Pruebas de diagnóstico COVID-19
7.1 Lineamientos preliminares	<ul style="list-style-type: none"> • Se registra el PLAN COVID-19 ante del MINSA 	Se modificó: <ul style="list-style-type: none"> • Se realiza el registro del PLAN COVID-19 a través del Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19).

DEFINICIONES OPERATIVAS

Definición de AISLAMIENTO

– Se define como “aislamiento en el ámbito comunitario” a casos sospechosos, probables o confirmados de COVID-19 en casa solo si existen condiciones para garantizar aislamiento en habitación con adecuada ventilación y sin personas de Grupo de Riesgo. De lo contrario se le ofrecerá ser albergado en un Centro de Aislamiento Temporal y Seguimiento (**CATS**). Durante 14 días desde fecha de inicio de síntomas.

– En el caso de asintomáticos, se mantendrán en aislamiento **14 días** desde fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

– Se incorpora concepto de “aislamiento hospitalario” para personas ubicadas en áreas hospitalarias.

DEFINICIONES OPERATIVAS

– Se define para caso de COVID-19 leve, luego de 14 días de inicio de síntomas.

– Siempre que desde el punto de vista epidemiológico se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático).

– Médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta, de ser el caso.

Definición de
ALTA
EPIDEMIOLOGICA

DEFINICIONES OPERATIVAS

Definición de CASO SOSPECHOSO

Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta, y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

b) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG; infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor o igual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días, y que requiere hospitalización).

DEFINICIONES OPERATIVAS

Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.

**Definición CASO
PROBABLE**

DEFINICIONES OPERATIVAS

Aplicable a quienes cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19 en:

- Radiografía de tórax, opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Tomografía computarizada de tórax, múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.

Definición CASO
PROBABLE

DEFINICIONES OPERATIVAS

Definición CASO PROBABLE

Aplicable a quienes cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

c) Persona con inicio reciente de **anosmia** (pérdida del olfato) o **ageusia** (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Caso confirmado en los siguientes supuestos:

a) Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID 19, mediante prueba molecular SARS-COV2 positiva.

b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-COV2

c) Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a IGM o IGG/IGM para infección por SARS-COV2.

Definición CASO
CONFIRMADO

DEFINICIONES OPERATIVAS

Definición CASO DE INFECCIÓN ASINTOMÁTICA DE COVID -19

Se considera a toda persona asintomática identificada a través de estrategias de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-COV2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a IGM o IGG/IGM para infección por SARS-COV2.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Definición CONTACTO DIRECTO

Nueva definición incluye a cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Persona que estuvo a menos de **2 metros** de distancia de caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 durante al menos **15 minutos** en un periodo que abarca desde 2 días antes el inicio de síntomas (o para casos de infección asintomática desde 2 antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.

b) Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Definición CUARENTENA

Se define al procedimiento por el cual se restringe desplazamiento fuera de su vivienda a personas expuesta a caso sospechoso, probable o confirmado, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independiente del resultado de las pruebas de laboratorio.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Nuevos NIVELES DE RIESGO DE EXPOSICIÓN: RIESGO BAJO

Se define a aquellos puestos de trabajo que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-COV2 así como en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se pueden usar o establecer **barreras físicas** para el desarrollo de la actividad laboral.

Nuevos NIVELES DE RIESGO DE EXPOSICIÓN: RIESGO MEDIO

Se define a aquellos puestos de trabajo que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza, **no se puede usar o establecer barreras físicas** para el trabajo.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Nuevos NIVELES DE RIESGO DE EXPOSICIÓN: RIESGO ALTO Y MUY ALTO

– **Riesgo ALTO:** Trabajo con riesgo de potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero no expuestos a aerosoles.

– **Riesgo MUY ALTO:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (“durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio - manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados”).

DEFINICIONES OPERATIVAS

Registro de Plan de Vigilancia

Se señala que se registra ante el “Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID 19).

Lineamientos preliminares

Todo centro laboral debe contar con un **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.**

Las **empresas de 5 trabajadores o menos**, que no realice trabajos de alto riesgo cumplirá con la obligación de registrar su plan mediante el **formato simplificado de chequeo (Anexo6)**



¿Cuáles son los 7 lineamientos para trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19?



1. Limpieza y desinfección



- Mobiliario
- Herramientas
- Equipos
- Vehículos
- Entre otras superficies inertes

Limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo

2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

GESTIONAR PARA
LOS
TRABAJADORES

Identificar el riesgo

Control de la temperatura corporal (frontal o temporal) obligatoria a los trabajadores a la hora de ingresar a la jornada laboral

Aplicación de pruebas serológicas o moleculares teniendo en cuenta el criterio clínico

Ficha sintomatológica de COVID-19 (perdida de gusto/olfato)

Sobre las pruebas:

- No son obligatorias para puestos de mediano y bajo riesgo.
- No se recomiendan para quienes hayan presentado previamente una prueba positiva o tengan alta.
- Se deben hacer para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es un contacto directo de un caso confirmado.
- No deben realizarse pruebas diagnosticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

Al identificarse un caso sospechoso:

- Sera derivado a un establecimiento de salud.
- Identificación de los posibles contactos.
- Comunicar al establecimiento de salud correspondiente del trabajador.
- Brindar material de información sobre prevención de contagio.
- Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia y debe ser registrado en la ficha F300 del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.

ITEM - REFERENCIA	RM 448 -2020 - MINSA	RM 972 -2020 - MINSA
-------------------	----------------------	----------------------

<p>7.2.2 Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, se debe hacer únicamente bajo la indicación de un profesional de la salud... 	<p>Se agregó y/o modificó: Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio para diagnóstico se debe hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o en contacto directo de un caso confirmado.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Lavado y desinfección de manos obligatorio



Puntos de lavado de manos para uso libre

- Lavadero
- Caño
- Agua potable
- Jabón liquido
- Papel toalla

Puntos de alcohol para uso libre

Gel o liquido teniendo en cuenta que no reemplaza el lavado de manos.

Infografías sobre metodología de lavado correcto o uso de alcohol para higiene de manos

4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral(distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos)

Sensibilizar sobre el reporte temprano de sintomatología y el autoreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar constatado por un profesional de salud

Educación sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación

Facilitar los medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19

Educación sobre como evitar el contagio en el centro de trabajo, la comunidad y el hogar

ITEM - REFERENCIA	RM 448 -2020 - MINSA	RM 972 -2020 - MINSA
-------------------	----------------------	----------------------

<p>7.2.4 Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo</p>	<p>....</p>	<p>Se agregó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar en la importancia del auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19 constatado por un profesional de la salud.... • Educar sobre la importancia de prevenir la discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Medidas preventivas de aplicación colectiva

↪ El uso de mascarillas, ambientes adecuadamente ventilados, áreas de uso colectivo (cafetín/comedor, sala de reuniones, ascensor)

↻ Establecer puntos estratégicos para acopio de equipos de protección personal usados.

↻ Ninguna cabina o equipo que se utilice para rociar al trabajador o cliente esta permitido.

↻ En caso de mujeres gestantes **NO se debe postergar** el uso de descanso pre y post natal correspondiente.

Distanciamiento entre camas no menor a 2m

- Distanciamiento físico de al menos 2m (comedor)

LAS MUJERES GESTANTES Y MUJERES QUE DAN LACTANCIA MATERNA, **DE PREFERENCIA** DEBEN REALIZAR TRABAJO REMOTO, EN CASO NO SEA POSIBLE POR LA NATURALEZA DE SUS LABORES, NO DEBERAN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

ITEM - REFERENCIA	RM 448 -2020 - MINSA	RM 972 -2020 - MINSA
-------------------	----------------------	----------------------

<p>7.2.5 Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Distanciamiento físico de al menos 1 metro entre trabajadores... • En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros 	<p>Se modificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre trabajadores... • En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 2 metros...
----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. Medidas de protección personal



Asegurar la disponibilidad de los EPP y estos serán asignados de acuerdo al nivel de riesgo de trabajo.

De acuerdo al nivel de riesgo de puesto de trabajo se considera el equipo de protección respiratoria.

Muy alto y Alto: FFP2, N95 o equivalente
Mediano : Mínimo estándar de mascarilla quirúrgicas descartables o mascarillas comunitarias con careta o protección facial.
Bajo : mascarilla comunitaria puede ser reutilizable y lavable.

7. Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

Regresan trabajadores que estuvieron en cuarentena, que no presentaron sintomatología o no son casos sospechosos ni confirmados.

Reingresan trabajadores que contrajeron COVID-19 bajo evaluación para determinar el estado de salud previo al reinicio de sus labores (no requieren pruebas de laboratorio para la COVID-19).

En el caso de las trabajadoras gestantes y/o que presenten alguna intercurencia en el embarazo, el medico ocupacional determinara si puede permanecer o no en el trabajo, debiendo cautelar la salud salud y vida de la trabajadora.

Personas que presentan características, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo (edad mayor a 65 años y comorbilidad –hipertensión arterial, diabetes, obesidad con $IMC \geq 40$, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión) realizan prioritariamente trabajo remoto.

Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todos los protocolos establecidos y con aprobación con el medico a cargo de la vigilancia y salud de los trabajadores.

El aislamiento de casos sospechosos o confirmados será como máximo 14 días, pudiéndose extender de acuerdo a evolución medica debidamente certificada y su ALTA a treves del formato F300

ITEM - REFERENCIA	RM 448 -2020 - MINSA	RM 972 -2020 - MINSA
-------------------	----------------------	----------------------

<p>7.2.7 Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación médica temperatura mayor a 38°C o con síntomas respiratorios. 	<p>Se agregó y modificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación médica temperatura mayor a 37.5°C o con síntomas respiratorios y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente. • Seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, y deberá registrarse a través de la ficha F300 del SICOID-19 ... • Alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 a través del formato de ALTA de la ficha F300 DEL SICOID-19.
------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>7.3.2 Consideraciones para la reincorporación al trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El alta epidemiológica para pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, se dará 07 días después de la prueba serológica que confirmó el diagnóstico. 	<p>Se modificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alta epidemiológica para pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva.
<p>7.3.4 Consideraciones para el regreso o la reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19</p>	<p>...</p>	<p>Se agregó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sea alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar a reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación...



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
de Huaycán



PRIMERO
MI SALUD

Por ti, por mí, por el Perú

¡En el Hospital de Huaycán, seguimos en guardia!

Dra. Jeanette Namuche